



CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
SECRETARÍA AUTONÓMICA DE JUSTICIA
SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS
CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 DE OCTUBRE-TORRE 4 - 1ª PLANTA
C/ CASTÁN TOBEÑAS, 77
46018 VALENCIA

DATA 27 MAIG 2014

EIXIDA Núm. 24075.
HORA

**FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE DE LA
COMUNITAT VALENCIANA 111A
Partida de Aguamarga, s/n
03008-ALICANTE**

Asunto: Resolución depósito cuentas 2012

Expte: 723/13

Ref.: in/JMG

Adjunto el texto de la Resolución de fecha 19 de mayo de 2014, del Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Justicia, de la Conselleria de Governación y Justicia, por la que se acuerda depositar formalmente las cuentas pertenecientes al año 2012 de esa Fundación en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 19 de mayo de 2014

**EL JEFE DEL SERVICIO
DE ENTIDADES JURÍDICAS**



Francesc Gamero Lluna

CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
SECRETARÍA AUTONÓMICA DE JUSTICIA
SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS
CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 DE OCTUBRE-TORRE 4 – 1ª PLANTA
C/ CASTÁN TOBEÑAS, 77
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE DE LA COMUNITAT
VALENCIANA (111A)
Partida de Aguamarga, s/n
03008-ALICANTE

Asunto: Depósito de cuentas 2012
Expte: 723/13
Ref.: in/JMG

Visto el expediente de depósito relativo a las cuentas anuales, pertenecientes al ejercicio económico de 2012, de la **FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, resultan los siguientes

HECHOS

Único. Solicitud de depósito de documentación económica relativa a las cuentas del ejercicio económico de 2012.

En fecha 27 de junio de 2013, la FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA presentó, ante el Protectorado de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, los documentos económicos pertenecientes a las cuentas anuales del ejercicio 2012, cerradas a 31 de diciembre, con el fin de que, de acuerdo con lo recogido en el artículo 21 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, se procediera a su examen, comprobación de su adecuación a la normativa vigente y depósito en el Registro de Fundaciones.

Dicha Fundación presentó los siguientes documentos contables:

- Balance de Situación.
- Cuenta de Resultados.
- Memoria de la gestión económica.
- Memoria de las actividades fundacionales.
- Inventario valorado de bienes y derechos de la misma.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Informe de auditoría.

En fecha 29 de abril de 2014, dicha Fundación presentó, ante esta Conselleria, la subsanación de los aspectos indicados en el requerimiento realizado por el Servicio de Entidades Jurídicas el 16 de abril de 2014, en referencia a las cuentas anuales.

A los anteriores hechos, les resultan aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

El Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, asignando a la Conselleria de Gobernación y Justicia, conforme a su artículo 10, entre otras, las competencias en materia de fundaciones. En desarrollo de lo anterior, el Decreto 194/2012, de 21 de diciembre, del Consell, aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Gobernación y Justicia.

Mediante Resolución de 19 de abril de 2013, de la Conselleria de Gobernación y Justicia (DOCV núm. 7012, de 26 de abril de 2013), se delegan, en la Secretaría Autonómica de Justicia, el ejercicio de determinadas competencias en materia de fundaciones que corresponden al Protectorado de Fundaciones de la Generalitat, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Normativa reguladora contable y del depósito de cuentas anuales.

La obligación de las Fundaciones de presentar las cuentas anuales al Protectorado, para su examen, comprobación de su adecuación a la normativa vigente y depósito en el Registro de Fundaciones, se encuentra recogida en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, en su artículo 21, relativo al régimen contable y presupuestario y auditorías.

Por su parte, el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, regula, en su artículo 27, las cuentas anuales, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del mencionado Decreto 68/2011, se incorporarán al Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos: "Con carácter anual, el inventario, balance de situación, cuenta de resultados, la memoria de la gestión económica y la memoria de las actividades fundacionales.

Tercero. Depósito.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada Ley 8/1998, son funciones del Registro de Fundaciones, entre otras, el depósito y archivo de los documentos a que se refiere esta ley y sus normas reglamentarias, añadiendo el artículo 21.8 del citado texto legal, que las cuentas anuales, una vez examinadas y comprobada su adecuación a la normativa vigente, procederá a depositarlas en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, lo que reitera el artículo 27.6 del citado Decreto 68/2011.

La documentación presentada por la Fundación ha sido revisada de conformidad con la normativa vigente, por lo que este Protectorado considera que las cuentas anuales pueden ser depositadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVO

Único. DEPOSITAR las cuentas anuales, pertenecientes al ejercicio 2012, de la FUNDACIÓN NORAY PROYECTO HOMBRE ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de poder interponer, en su caso, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o cualquier otro que se estime procedente

Valencia, 19 de mayo de 2014

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE JUSTICIA
(P.D. Resolución 26.04.2013)



Antonio Gastaldi Mateo

